E D I C T O

República Bolivariana de Venezuela
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Maturín, 25 de abril de 2.025
215° y 166°

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A los **herederos desconocidos** del De Cujus **HERNAN OLMEDO ALVAREZ HERNANDEZ (+)**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-**6.125.308**, y falleció Ad Intestato en fecha 09 de febrero 2.024 tal como se desprende de certificación de Defunción, expedida por la comisión de Registro Civil y Electoral del Municipio Maturín del Estado Monagas, cursante en autos, que por ante este Tribunal cursa una demanda de **DAÑOS y PERJUICIOS**, intentado por el ciudadano **HERNAN ALVAREZ**, contra la sociedad mercantil **POLICLINICA MATURIN, S.A**, en la persona del ciudadano **ABDONIS ORENCE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-4.217.556**, en su condición de Presidente y administrador y el ciudadano **ALBERTO VELASQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-3.328.322**, en su carácter de administrador de la persona jurídica. En tal sentido, se emplaza a los herederos desconocidos que se crean asistidos de algún derecho o se encuentran interesados para que sean partes en el presente juicio en el estado que se encuentra, y que comparezcan a darse por notificados ante este Tribunal dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes a la publicación y consignación en autos que del último edicto se haga en los diarios **EL ORIENTAL y EL PERIODICO DE MONAGAS**, que se edita en esta ciudad de Maturín, Estado Monagas, dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que conste en autos la consignación de la publicación del último edicto, se entenderán como notificados los herederos desconocidos para la continuación del presente proceso. Se ordena a la Secretaria del Tribunal hacer la fijación de un ejemplar del presente edicto en las puertas del mismo y deje constancia del cumplimiento de tal requisito.-

LA JUEZA PROVISORIA,

ABG. NEYBIS JOSÉ RAMONCINI RUIZ

LA SECRETARIA,

ABG. MILAGRO MARIN

Exp N°:27.431
ABG: NJRR/ys

-15-

Escaneado con CamScanner